

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALAU-SOLITÀ I PLEGAMANS I CARITAS INTER-PARROQUIAL DE PALAU-SOLITÀ I PLEGAMANS (2024).

En Palau-solità i Plegamans, julio 2024.

REUNIDOS

Por una parte en Sr. Oriol Lozano Ctra, en calidad de Alcalde actuante en nombre y representación del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, con NIF P0815500D y en sede en la Plaza de la Vila 1, 08184 de Palau-solità i Plegamans,

Por otra parte, Mn. Prakasarao Chukka Meriga en representación y como Presidente de Caritas Inter-parroquial de Palau-solità i Plegamans, con NIF R5800348D y domicilio en la c/ Mn. Bofaruja Verdaguer 5, 08184 Palau-solità i Plegamans, y correo electrónico pchukka@hotmail.com

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica y de obrar necesaria para suscribir el presente documento.

EXPONEN

Que la Ley 12/2007, d/11 de octubre, de servicios sociales en su artículo 3 dice "*que los servicios sociales tienen como finalidad asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida mediante la cobertura de sus necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, en el marco de la justicia social y del bienestar de las personas. Que los servicios sociales se dirigen especialmente a la prevención de situaciones de riesgo, a la compensación de déficits de apoyo social y económico y de situaciones de vulnerabilidad y de dependencia...* y que además son una competencia y responsabilidad municipal.

Que la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones de carácter económico en su artículo 30 establece que estas necesidades personales básicas son las de subsistencia como la alimentación, el vestido y el alojamiento con la finalidad de paliar situaciones puntuales y urgentes. Estas prestaciones se abonan,



preferentemente, a los suministradores de los servicios o de los productos de primera necesidad. Estas prestaciones se financian con cargo a los presupuestos de los entes locales sujeto a créditos presupuestarios.

Que el artículo 75 de la ley de servicios sociales dice "que los entes locales competentes en materia de servicios sociales pueden otorgar subvenciones y otras ayudas a las entidades de iniciativa social para coadyuvar al desempeño de sus actividades de servicios sociales."

Que el artículo 78 dice que "las entidades de iniciativa social son un elemento definitorio del sistema de servicios sociales y un elemento clave en el fomento de los servicios sociales. Los entes locales deben fomentar de una manera preferente la creación y la participación de las entidades sin ánimo de lucro en el desempeño de actividades de servicios sociales".

Que el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans es conocedor de la labor realizada por Caritas donde, una de las principales misiones es atender a las personas y familias de la población que tienen carencias en las coberturas de sus necesidades básicas.

Que Caritas quiere apoyar las situaciones de urgencia social que son valoradas por los servicios sociales de atención primaria a través de su programa del banco de alimentos.

PACTOS

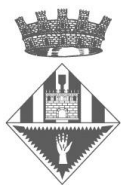
PRIMERO.- OBJETO

Es objeto de este convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans y CARITAS INTER-PARROQUIAL de Palau-solità i Plegamans, para llevar a cabo el Programa de alimentos para personas en situación de vulnerabilidad y con necesidad de ayuda alimentaria del municipio de Palau-solità i Plegamans.

SEGUNDO.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por parte del Ayuntamiento:

1. Que las personas beneficiarias del Programa de alimentos son personas en situación de vulnerabilidad y con necesidad de



ayuda alimentaria. Serán valorados por el área de servicios sociales teniendo preferencia las personas o unidades familiares que tienen a cargo menores, de acuerdo con las prescripciones establecidas por el ente local.

2. Que el área de Servicios Sociales hará llegar a Caritas el número de familias que necesitan apoyo en la alimentación y notificará las altas y bajas cuando se produzcan para que Caritas tenga actualizado su fichero, utilizando el Programa Ecuáliz.
3. Que el área de servicios sociales al detectar situaciones de personas y/o familias con necesidades básicas urgentes y graves de subsistencia como alimentos, lactancia, higiene.... se coordinará con Caritas para que la entidad los pueda atender buscando los recursos de primera necesidad pertinentes que tenga a su alcance.

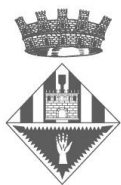
Por parte de Caritas:

4. Que Caritas atenderá a aquellas personas y/o familias que derivadas del área de Servicios Sociales necesiten apoyo en alimentación realizando el reparto de los productos provenientes de la Fundación banco de alimentos de Barcelona y de la Unión Europea y de los productos de higiene y limpieza que aporta el Consejo Comarcal del Vallès Occidental.
5. Que Caritas distribuirá a las personas y/o familias según los excedentes de alimentos y teniendo en cuenta el número de personas beneficiarias dentro de la familia, respetando las cantidades asignadas por el Programa Ecuáliment según el stock en el momento de entrega.
6. Que Caritas derivará al área de Servicios Sociales a las personas usuarias que expresen cualquier disconformidad respecto del otorgamiento del mismo, respetando siempre la entidad la derivación y la competencia que tiene el Ayuntamiento en la aplicación de los baremos previamente aprobados.
7. Que la entidad deberá llevar un control y registro de las personas voluntarias, así como disponer de los seguros civiles obligatorios.



8. Hay que poder demostrar que las personas voluntarias disponen de la formación adecuada referente a la manipulación de alimentos y cumplir las normas higiénico-sanitarias que la normativa establece asumiendo la responsabilidad derivada de cualquier posible incumplimiento. El Ayuntamiento se hará cargo del coste económico de la formación necesaria y colaborará en facilitar las instrucciones necesarias.
9. Caritas se compromete a mantener los alimentos en las condiciones higiénico-sanitarias que la normativa establece y asumirá la responsabilidad derivada de cualquier posible incumplimiento. El Ayuntamiento pondrá al alcance de la entidad la actualización de la normativa adecuada relacionada con las condiciones higiénico-sanitarias del tratamiento de los alimentos.
10. La entidad se compromete a destinar el local única y exclusivamente al almacén, reparto de alimentos y otros artículos de primera necesidad, de manera que será responsable de la actividad y deberá mantener en condiciones de seguridad y salubridad las instalaciones. Los alimentos deben quedar preservados, claramente separados del resto de artículos y en perfecto estado de conservación. El espacio debe mantenerse limpio, pulido, ordenado y sin hacinamientos de objetos innecesarios.
11. La entidad y sus responsables deben velar para que se respeten los derechos de las personas usuarias y se aplique la normativa en protección y confidencialidad personal de datos entendiendo que el bien jurídico protegido es el interés y bienestar integral de la persona usuaria y sus familias.
12. La entidad deberá utilizar el Programa Ecuálmento como herramienta de recogida de datos, de registro y de gestión de los productos, control del stock y de distribución de los alimentos y/o productos de higiene y limpieza. Deberá velar por el buen funcionamiento del mismo aplicando las instrucciones y la normativa que le sean encomendadas para la correcta gestión del mismo.

TERCERO.- IMPORTE ECONÓMICO



Ajuntament de
**PALAU-SOLITÀ
I PLEGAMANS**

Que el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans se compromete a realizar una aportación económica para el ejercicio 2024 de 25.000€ a Caritas.

Que la partida presupuestaria es: 40501231048908 Conveni Càritas.

CUARTO.- ACEPTACIÓN

De acuerdo con el artículo 24.3 de la OGS, la subvención se entenderá aceptada con la firma de este convenio por parte de la entidad.

La entidad declara responsablemente que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con los artículos 18 y siguientes del RLGS y, autoriza a que el Ayuntamiento obtenga de forma directa estas acreditaciones por medios telemáticos durante la vigencia de este convenio.

QUINTO.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, y la finalidad es ayudar a la entidad a prestar el servicio de reparto de alimentos y de productos de higiene y limpieza.

SEXTO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La entidad, como beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto objeto del convenio como máximo el último día del mes de febrero del año siguiente a la ejecución de la actuación mediante la siguiente documentación que deberá presentarse por registro:

1. Memoria del proyecto justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el convenio, así como de las actividades realizadas por la entidad, los participantes y los resultados obtenidos.

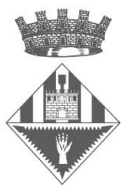


2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS. En la confección de la memoria económica deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Debe justificarse el gasto por un importe como mínimo igual al concedido, el coste total de la actividad con la indicación de si ésta ha sido financiada con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento, con fondos propios del beneficiario/a o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad. Como mínimo igual a la concesión de la subvención. Se debe detallar el importe y la procedencia de los demás ingresos que financien el proyecto.
- b. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del proveedor/a y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c. Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles de los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación; y, será necesario que haya sido pagada con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución. Se adjuntará el correspondiente justificante de haber efectuado el pago del gasto.
- d. Se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con el artículo 33 de la OGS, los que de manera indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se efectúen en el plazo establecido en el convenio. De ninguna manera, su coste podrá ser superior al valor de mercado.

3. La justificación deficiente, o la omisión a la presentación de la memoria, no permitirá la firma del siguiente convenio del año próximo si no ha quedado justificado el convenio anterior o, en su caso, se haya procedido al reintegro en parte o total de la subvención otorgada y que no ha sido justificada.

4. Previamente a la adenda de la prórroga del convenio, además, que la asociación haya justificado o reintegrado la subvención otorgada con anterioridad, el Ayuntamiento debe prever la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente del importe de subvención que pretende conceder en el presupuesto correspondiente a cada anualidad.



SÉPTIMO.- PAGO

Que el Ayuntamiento hará efectiva la cantidad acordada en tres pagos. El primer anticipo de 10.000 euros a la firma del presente convenio. Un segundo anticipo, de 7.500 euros y un tercer anticipo de 7.500 euros. Los anticipos se realizarán previa presentación de las facturas justificativas adecuadas (copia) relativas a todas las necesidades básicas asociadas para el correcto funcionamiento de la Entidad, así como la memoria de las actividades de 2024. Se considerarán anticipos hasta la justificación total y adecuada de los mismos.

Estos anticipos se harán efectivas en la cuenta bancaria de Caritas Inter-parroquial de Palau-solità i Plegamans, Caixabank 2100 0332 87020035 4955.

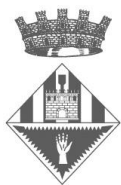
La no justificación por facturas adecuada puede conllevar por parte de la Administración de Palau-solità i Plegamans, una solicitud de resarcimiento del anticipo, a la entidad y el firmante, y la cancelación inmediata de cualquier subvención futura.

OCTAVO.- COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Se crea un órgano de coordinación entre la Junta directiva y el servicio que sea de referencia al Ayuntamiento, el cual tendrá una periodicidad trimestral a efectos de tener una coordinación permanente. Serán miembros el/la Presidente/a de Caritas, y los/as miembros que designe, así como la Concejala de Acción Social, y un/a técnico/a referente que designe.

NOVENO.- VIGENCIA

La duración del presente convenio será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del 2024. Asimismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes, siempre y cuando exista partida presupuestaria independiente, de otorgamiento de subvención directa a la entidad, con consignación adecuada y suficiente en el presupuesto vigente respecto a cada anualidad que se pretenda prorrogar.



DÉCIMO.- RESCISIÓN, REVOCACIÓN Y MODIFICACIÓN

1. El convenio será rescindido y se entiende revocada la subvención:

- En caso del incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos en el presente convenio y que predispone la legislación vigente.
- En caso de que la entidad haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ayuntamiento superen el coste total de la actividad subvencionada.
- En caso de que la entidad no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionados.

2. La revocación seguirá el procedimiento previsto en el artículo 40 de la Ordenanza General de Subvenciones.

3. Ambas partes implicadas podrán modificar este convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo, con una adenda al mismo. Este trámite requerirá la fiscalización previa por parte de la Intervención.

UNDÉCIMO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención concedida por este convenio será compatible con otras subvenciones, siempre y cuando el importe subvencionado no supere el coste total del proyecto. Los beneficiarios/as deberán comunicar la petición u obtención de cualquier otra ayuda o subvención pública para la misma finalidad procedentes de cualquier entidad pública o privada.

DUODÉCIMO.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Cuando, a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de la misma sea inferior al importe pagado, la entidad estará obligado a reintegrar el exceso.

Asimismo, también estará obligada a reintegrar la subvención que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; cuando haya incumplido, total o parcialmente, el objetivo de la actividad o del proyecto; cuando haya incumplido la obligación de justificar en los



plazos establecidos; cuando oponga resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero, y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

Procederá el reintegro por parte de la entidad de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, así como también la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

DECIMOTERCERO.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, el Título IV del TLGS y el Título XIII de la OGS.

DECIMOCUARTO.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

La subvención otorgada será objeto de publicidad, con indicación de la aplicación presupuestaria, la entidad beneficiaria, a la cantidad concedida y la finalidad de la subvención a la BDNS, al RAISC y al Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, de acuerdo con el Título VII de la OGS.

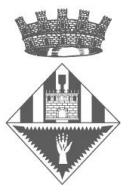
DECIMOQUINTO.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans aprobada en el Pleno de la Corporación el 25 de noviembre de 2021 y publicada inicialmente en el BOP de la provincia de Barcelona el 9 de diciembre de 2021, la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, ambas partes lo firman en el lugar y fecha que se mencionan en el encabezamiento.

Y para que así conste y, en forma de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto con fecha indicadas en el encabezamiento.

El Alcalde del Ayuntamiento de Presidente de Cáritas Inter-parroquial
Palau-solità i Plegamans de Palau-solità i Plegamans



Ajuntament de
PALAU-SOLITÀ
I PLEGAMANS

Sr. Oriol Lozano Rocabruna

MN. Prakash Rao Chukka I Meriga